

Año: 2014	Código Provincia: 08	Código Cantón: 01	Notaria: 01	Número: P03136
-----------	----------------------	-------------------	-------------	----------------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES
SEROVIQ S.A.**

INTEGRADA:

**POR LOS ACCIONISTAS SR: CRISTHIAN
ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ Y SRTA:
VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ.**

CAPITAL: USD\$ 800,00

DI 3 COPIAS:

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS

000000-1

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día jueves doce de Junio del año dos mil catorce, Ante mí Abogada, GERTRUDYS FRANCIS OREJUELA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen el señor CRISTHIAN ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ y señorita VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente ACCIONISTAS.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, solteros y empresarios, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A., que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Número de Cédula
1	CRISTHIAN ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	0802712828
2	VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	0803926302

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTICULO 2: OBJETO.- El objeto de la compañía se dedicará a brindar servicio a entidades públicas o privadas en el área de la construcción, mantenimiento, reparación, planificación, fiscalización en: a).- Ingenierías en obras civiles, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; b).- A la importación, exportación, distribución, venta de todo tipo de bienes, servicios y repuestos a lo que refiere las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; c).- A la importación, exportación, distribución, compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos y telecomunicaciones; d).- A la importación, exportación, distribución, compra, venta de todo tipo de material para la construcción en las áreas civil, eléctrica, mecánica, industrial, electrónica y telecomunicaciones; e).- A la importación, exportación, distribución, compra, venta de maquinarias referentes a las áreas civil, eléctrica, mecánica,

Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

industrial, electrónica y telecomunicaciones; f).- A la importación, exportación, distribución, compra, venta de suministros, herramientas y todo tipo de ferretería en general; g).- Se dedicará también a la realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, Lotizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, agua potable, alcantarilla, represas, puentes; obras de impacto ambiental, forestación y reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, en general obras de ingeniería; h).- Servicios de inspección con ensayos no destructivos de defectología, medición de espesores y control de corrosión, servicios de capacitación y venta de equipos de ensayos no destructivos, procedimiento de soldadoras y procedimiento para calificación de soldadores con inspectores CWI; i).- Importación y exportación de bienes y servicios para el ámbito comercial e industrial, en tal sentido podrá realizar la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, importar y exportar, utilizar y comercializar equipos de computación, computadoras, sus partes, piezas, accesorios, repuestos, programas de computación de todo índole; j).- Prestar servicio de asesoría técnica, legal y económica al sector energético, geológico, minero y del medio ambiente; k).- Consultoría y Regularización Ambiental, reforestación y manejo de bosque; l).- alquiler o arrendamiento de equipos y maquinarias para la construcción en general; m).- También se dedicará al corretaje de bienes y raíces en general, en la compra, venta, arrendamientos, lotizaciones, urbanizaciones y complejos en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- ARTÍCULO.- 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO.- 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del

0000001

exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00), representado por Ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la

Compañía.- **ARTÍCULO.- 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la

ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación

efectuado por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos

treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación

del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO.- 8.-** Cada acción

es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

Generales.- **ARTÍCULO.- 9.-** Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y

accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de

las mismas. **ARTÍCULO.- 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los

accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los

accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La

Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

efectuado proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos

diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ

S.A.- ARTÍCULO.- 13.- El gobierno de la compañía responde a la Junta General

que constituye su órgano supremo, la administración de la se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que a en el presentes Estatuto. **ARTÍCULO.- 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.- 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO. 0000003** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.- 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO.- 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.- 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un

Go. de la Provincia de Orellana
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO.- 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.- 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,

b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de s vigentes, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. 0000004

Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO.- 27.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Vigilar la buena marcha de la Compañía; c).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo; d).- Vigilar la gestión del Gerente General; e).- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; f).- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO.- 28.- GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESPERANZA

29.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO el mismo que durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO 30.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO 31.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.- **ARTICULO 32.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas por ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.- **ARTICULO 33.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los Fundadores suscriben un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00) cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y, pagadas en un ciento por ciento (100%) en la siguiente forma: El socio CRISTHIAN ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ, ha suscrito ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una y ha pagado el ciento por ciento (100) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 160,00), pago que lo ha realiza en numerario; y, VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ, ha suscrito Seiscientos cuarenta (640) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00) cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 640,00), pago que lo ha realizado en numerario.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante.- Declaran los aportantes que el capital es Nacional.

0000005

Abg. Gertrudis Francis Orejuela
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acción	Porcentaje
CRISTHIAN ARMANDO RODRIGUEZ	\$ 160,00	\$ 160,00	160	20 %
VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ	\$ 640,00	\$ 640,00	640	80 %
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100 %

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un ciento por ciento.- El pago se ha efectuado en numerario y todos los accionistas han pagado el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Además expresamente los Fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A).- Declaramos bajo juramento depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas

a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial No.249 de mayo 20 de 2.014.- B).- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; C).- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. D).- Autorizar al Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, para que, a nombre de las fundadores, conjunta o individualmente realicen ante la Intendencia de Compañías de Quito y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil.- D).- Para los periodos señalados en los presente estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **CRISTHIAN ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ** y como **GERENTE GENERAL** de la misma a la señorita **VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONEZ**, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **RICARDO RAMON BARRES PALACIOS**, con Registro Profesional número 08-2009-58 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **DOY FE**.-


CRISTHIAN A. RODRIGUEZ ORTIZ



ACCIONISTA

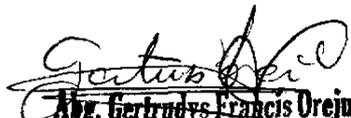

VERONICA T. AVILA QUIÑONEZ



ACCIONISTA



C.C.- 0803926302


Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642147
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0800608580 BARRÉS PALACIOS RICARDO RAMON
FECHA DE RESERVACION: 29/05/2014

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 1-2 JUN 2014

Abg. *Stefania Luzuriaga Barroso*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7642147

0000006

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 9:44:11 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N4NA24 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ESPACIO EN BLANCO

40/200

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



COY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 1-2 JUN 2014

0000008

[Signature]
Francis Orjuela
PUEBLO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0072 NÚMERO DE CERTIFICADO
0803926302 CÉDULA
AVILA QUIÑONEZ VERONICA TATIANA

ESMERALDAS	PROVINCIA	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
					VUELTA LARGA	0
					PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Gertrudys Francis Orejuela
Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



0000009

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 1190

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	56
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0803926302	AVILA QUIÑONEZ VERONICA TATIANA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0802712828	RODRIGUEZ ORTIZ CRISTHIAN ARMANDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

0000010

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: P03136
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SEROVIQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Esmeraldas

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

0000011

21513

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INDUSTRIALES SERQUIO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SERQUIO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SIMÓN PLATA TORRES		TOLITA 1	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
"B"	001	CALLE PRINCIPAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	(06) 2707229		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		veronica.luchigueta@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0989089804			
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al CYBER ANNABELITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VERONICA TATIANA AVILA QUIÑONES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0803926302			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 Superintendencia de Compañías 15 OCT. 2014 Jose M. 12N 181 Registro de Sociedades		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 15 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			